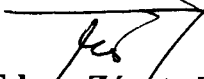




CASO No. 1141-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 6 de junio de 2012.- Las 08h02.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Oscar Vinicio Albán Chicaiza, en relación a la sentencia dictada el 2 de junio de 2011, por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone:
1.- Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que en el término de 5 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes para ser oídas en audiencia pública, el día 18 de junio de 2011, a las 15H00. **3.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a Alba Herminia, Favio Carrera Maigua, Francisco Zapata Salazar y Juan Carlos Jiménez en calidad de representantes de la Clínica Villaflora, tercera con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada por el accionante para futuras notificaciones.- **NOTIFIQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 6 de junio de 2012.- Las 08h02.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

